

**Acuerdo Delegatorio Específico de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, por el que se delega en diversas personas servidoras públicas, la atribución de atender, tramitar, valorar y emitir el dictamen, así como la de autorizar la procedencia de decretar la baja de las personas servidoras públicas, previstas en las fracciones II y III del artículo 42 del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas, cuando se trate de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente.**

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la atribución de administrar a este Alto Tribunal, de emitir las disposiciones generales relativas al ingreso, estímulos, capacitación, ascensos, promociones por escalafón, remoción del personal administrativo de la Suprema Corte, así como los acuerdos de delegación de atribuciones administrativas, en términos de los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I, IX, y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4o., fracciones I, XIX, y XXVI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEGUNDO.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta del Alto Tribunal se apoya entre otros órganos y áreas en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en la Dirección General de Recursos Humanos, en términos del artículo 3o., fracción II, apartados B, numeral 1; y E, numeral 1, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el numeral PRIMERO, fracción I, del Acuerdo General de Administración Número I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifican la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia.

**TERCERO.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene entre sus atribuciones dirigir las acciones en materia jurídico consultiva y contenciosa que requieran los órganos y áreas, en términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos tiene entre sus atribuciones operar los mecanismos de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos y remuneraciones, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**CUARTO.** El artículo 42 del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas, regula los procedimientos que se llevarán a cabo cuando en opinión de la persona titular de un área con el visto bueno de la o el titular del órgano al que pertenece procede dar de baja a una persona servidora pública que a su juicio genera pérdida de la confianza, así como en el caso de que un trabajador de confianza incurra injustificadamente en más de tres faltas de asistencia de manera consecutiva, sin que medie aviso de por medio de la razón de sus inasistencias, por sí o por interpósita persona, se configure el abandono de empleo.

Dicho artículo establece que la Dirección General de Asuntos Jurídicos es el área encargada de valorar y emitir el dictamen en el que señale si existen elementos suficientes para concluir que existe una pérdida de la confianza que incide en la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público por parte de la persona servidora pública señalada o bien, se actualice el abandono de empleo por faltas injustificadas. El dictamen correspondiente a la pérdida de la confianza será sometido a consideración de la Oficialía Mayor, quien en su caso autorizará la procedencia de decretar la baja de la persona servidora pública correspondiente.

En el procedimiento de baja por pérdida de la confianza se contempla que la persona titular del órgano o área solicitante, con apoyo de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, como terceros ajenos, notifiquen personalmente a la persona servidora pública dicha determinación.

Para el caso de que se configure el abandono de empleo, le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos realizar la notificación de la baja a la persona servidora pública.

No obstante, el mencionado artículo no considera el procedimiento a seguir para el caso de que se trate de una persona servidora pública adscrita a la Oficialía Mayor o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**QUINTO.** Con el objeto de mantener la imparcialidad con la que debe llevarse a cabo el procedimiento de pérdida de la confianza o por abandono de empleo cuando se trate de una persona servidora

pública adscrita a la Oficialía Mayor o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal, resulta conveniente delegar la atribución de la atención, tramitación, valoración y emisión del dictamen respecto de la baja por pérdida de la confianza o cuando se configure el abandono de empleo de una persona servidora pública de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y, tratándose de una persona servidora pública adscrita a la Oficialía Mayor, la correspondiente a autorizar la procedencia de decretar la baja una vez emitido el dictamen correspondiente, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones jurídicas antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO DELEGATORIO ESPECÍFICO**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la atribución para autorizar la procedencia de decretar la baja de una persona servidora pública adscrita a la Oficialía Mayor, en términos de la fracción III del artículo 42 del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas.

**SEGUNDO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la atribución prevista en la fracción II, del artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas, para atender, tramitar, valorar y emitir el dictamen en el que señalará si existen elementos suficientes para concluir que existe una pérdida de confianza que incide en la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público, así como el relativo a si se configura el abandono de empleo, cuando se trate de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, en caso de que la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal autorice la baja de una persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en apoyo de su titular, designará a una o un servidor público, como tercero ajeno, para que, junto con la Dirección General de Recursos Humanos, realicen la notificación personal de dicha determinación.

**TERCERO.** La atribución que se delega se ejercerá de manera exclusiva por las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, respectivamente.

**CUARTO.** La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**QUINTO.** La atribución delegada mediante el presente Acuerdo será ejercida a partir de su fecha de suscripción.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el treinta de junio de dos mil veintitrés, ante el Director General de Asuntos Jurídicos que da fe.

**MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Esta foja pertenece al Acuerdo Delegatorio Específico de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, por el que se delega en diversas personas servidoras públicas, la atribución de atender, tramitar, valorar y emitir el dictamen, así como la de autorizar la procedencia de decretar la baja de las personas servidoras públicas, previstas en las fracciones II y III del artículo 42 del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas, cuando se trate de personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente.